CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 09/04/2026 - 11:43:00
Recibo No. S002117616, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6dJEKdNBfq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ENERGITECA GRAN COLOMBIA
Matrícula No: 206495
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Activos vinculados : $669.226.188,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LA GRAN COLOMBIA No. 5 - 67 ESTE
Barrio : POPULAR
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : notificacionescoexito@coexito.com.co
Teléfono comercial 1 : 6075779330
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COEXITO SAS
Matrícula/inscripción : 08-502766
Nit/Identificación : 890300225-7
Dirección : CR 5 61A 95
Teléfono : 6910500
Domicilio Casa Principal : Cali, Valle del Cauca

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 341 del 24 de mayo de 2010 de la Junta Directiva de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2010, con el No. 1003978 del Libro VI, APERTURA DE AGENCIA.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por Acta No. 341 del 24 de mayo de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2010 con el No. 1003979 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

ADMINISTRADOR DORIS NIÑO PEÑA C.C. No. 60.354.979

PODERES

Que por acta 0341 del 24 de mayo de 2010 de la junta directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de julio de 2010 bajo el número 1003978 del libro vi, se registro. Apertura de agencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: G4520 G4659

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores,mantenimiento y reparación de vehículos automotores y comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.C.P.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por acta 0341 del 24 de mayo de 2010 de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de julio de 2010 bajo el número 1003979 del libro vi, re registro. Nombramiento de administrador a la señora doris niño peña, identificada con la cedula de ciudadanía no. 60.354.979 De cúcuta, con las siguientes facultades: Para las agencias de coexito S.A. En cúcuta, el administrador tendrá las facultades atribuidas por los estatutos de la sociedad, para el cargo asignado, quedando

establecido que no podrá recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tampoco suscribir letras, pagares, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la sociedad, además tendrá limitación para girar cheques en cuantía hasta de quinientos mil pesos mcte. ($500.000.00) Moneda legal Colombiana, si su valor fuere superior deberá ser autorizado por el representante legal de coexito S.A. No obstante lo anterior podrá recibir pagos en cuantía indeterminada. Además de las concedidas anteriormente, se les faculta para representar a la compañía ante las autoridades civiles, laborales y administrativas, en audiencias obligatorias de conciliación de que tratan los artículos 77 del código procesal laboral, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, modificado por el d.E. 2282/89 Articulo 10. Numeral 51, y de manera expresa se les concede la facultad de representar a la sociedad en juicios o controversias relacionados con los contratos de trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en ese municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del código sustantivo del trabajo, para que se notifiquen de todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 201693, el 21 de julio de 2010.

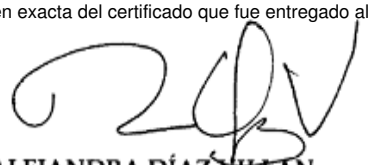
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****